

INFORME DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES

Fecha de entrada:	
Fecha de la sesión:	
Nº Informe:	

Nº de Procedimiento Administrativo:	010498	Código SIACI:	SK70
	010355		SK71
	010353		SJOG SJMK

Nombre del Procedimiento Administrativo:	Identificación animal Alta de animal de la especie bovina Baja de animal de la especie bovina por muerte en la explotación
--	--

Nombre de la serie documental:	Documentos de identificación bovina (DIB)
--------------------------------	---

I. ORGANISMO QUE PROPONE LA VALORACIÓN

Código Dir3:	A08027946
--------------	-----------

Secretaría de:	Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Guadalajara
----------------	--

Persona de contacto:	Raquel Vicente Morena
----------------------	-----------------------

Puesto de trabajo:	Secretaria Provincial
--------------------	-----------------------

Dirección postal:	Avda. Ejército 10-12 19071 Guadalajara
-------------------	--

Correo electrónico:	rvicente@jccm.es
---------------------	------------------

Teléfono:	949887974
-----------	-----------

II. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

2.1. ORGANISMO PRODUCTOR

Organismos y unidades productoras:	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. Dirección General Agricultura y Ganadería. Servicio de Ganadería Servicios de Agricultura y Ganadería, Unidades Técnicas Agrícolas (UTAS) y Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) de las Delegaciones Provinciales de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo
Códigos Dir3:	A08027167 / A08027172 / A08027517 A08027174 / A08027863 A08027175 / A08027898 A08027176 / A08027923 A08027177 / A08027947 A08027178 / A08027973
Histórico de organismos:	<ul style="list-style-type: none">- Departamento de Agricultura (1980-1982)- Consejería de Agricultura (1982-1993)- Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (1993-2003)- Consejería de Agricultura (2003-2008)- Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (2008-2010)- Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (2010-2011)- Consejería de Agricultura (2011-2016)- Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (2016-2019)- Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (2019-)

2.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERIE DOCUMENTAL

Nombre del Procedimiento Administrativo:	Identificación animal Alta de animal de la especie bovina Baja de animal de la especie bovina por muerte en la explotación				
Familia de procedimientos:	02 REGISTRO				
Nº de procedimiento administrativo:	010498 / 010355 / 010353	Código de clasificación funcional:	007 001 001		
Otras denominaciones del procedimiento administrativo / serie:	Haga clic aquí para escribir texto.				
Fechas extremas de la serie documental:	1982	- Serie abierta	Rango cronológico de la serie documental valorada:	1982	- Serie abierta

2.3. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Identificación animal: Autorización para poder adquirir elementos (bolo o crotales) de identificación animal de carácter oficial para animales nacidos en la explotación, así como sus duplicados por pérdida.

Alta: Comunicación del titular de las explotaciones ganaderas de nacimientos de animales de la especie bovina en su explotación y su inclusión en la base de datos.

Baja: Comunicación del titular de las explotaciones ganaderas de muertes de animales de la especie bovina en su explotación.

2.4. TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Código SIACI:	SK70 SK71 SJOJ SJMK
----------------------	------------------------------

Nombre del Trámite administrativo:	Obtención de elementos de identificación animal Obtención de duplicados de elementos de identificación animal Alta de animal de la especie bovina Baja de animal de la especie bovina por muerte en la explotación
---	---

Documentos básicos que componen el expediente:	<p>La identificación puede ser de forma física, mediante elementos del tipo crotales u otros similares, y de tipo administrativo con la expedición del correspondiente Documento de Identificación Bovina (DIB en adelante) que recoge el número identificativo del animal que se utilizará para realizar los trámites de altas o bajas así como la trazabilidad y los controles veterinarios.</p> <p>Esta documentación aparece intercalada también dentro de la serie Guías de origen y sanidad pecuaria (también propuesta para su estudio en informe aparte)</p> <p>En el proceso de identificación animal se han establecido una serie de procedimientos que generan la documentación que a continuación se relaciona.</p> <p>a) Identificación animal:</p> <p>1.- Solicitud presentada por el titular de la explotación on-line o de forma presencial.</p> <p>Se debe especificar el número de la explotación, el número de elementos solicitados, tipo, tecnología y tamaño de identificadores. Número de reproductores, empresa de solicitud y pago de tasas (en caso necesario).</p> <p>En algunas solicitudes el veterinario oficial anota además la relación de los códigos de crotales entregados a la explotación a modo de justificante de entrega y control.</p>
---	--

En ocasiones, junto con la entrega de los crotales, se envían las “Notificaciones de identificación para bovinos”. Este documento contiene el número de identificación del crotal al que acompaña y debe ser cumplimentado por el titular de la explotación y registrado a modo de Alta del animal y para la posterior emisión del DIB.

b) Alta de animal de la especie bovina:

Una vez colocados los crotales físicamente en el animal se procede a dar de alta el animal según el código del crotal. Se establece un plazo de 7 días desde la colocación del crotal en el animal.

Este procedimiento de alta conlleva la expedición del DIB. Los DIB se tramitan con intervención de las OCAS o en las UTAS.

Para la solicitud de emisión del DIB se establecen varios supuestos (variables según el periodo y la legislación del momento):

1. Animales importados de países terceros (plazo de solicitud: 27 días). Requiere Notificación del nacimiento y fotocopia del Certificado sanitario de importación
2. Animales importados de la UE (plazo de solicitud: 7 días). Se adjuntan Pasaportes UE originales y fotocopia del Certificado sanitario.
3. Animales procedentes de una explotación situada en España (plazo de solicitud: 7 días). Adjunta fotocopia de la Guía de origen y sanidad pecuaria y el DIB de la anterior explotación, para asignarle uno nuevo vinculado a la nueva explotación.
4. Si el animal nace dentro de la explotación (plazo de la solicitud: 27 días) y requiere la notificación de nacimiento.
5. Por pérdida del DIB (plazo: lo antes posible), adjuntando fotocopia del Libro Registro de la Explotación. Se identificará con la palabra “duplicado”.

El DIB se compone de 2 copias iguales con distintivo de “ejemplar 1 de acompañamiento del animal” y “ejemplar 2 (para el ganadero)”. Un ejemplar es de acompañamiento del animal en sus traslados, y el otro para la explotación ganadera.

El 1º ejemplar va acompañando al animal y una vez que llega a su nuevo destino ya no tiene validez administrativa. En el supuesto de ser enviado al matadero para su sacrificio estos DIB se remiten a la administración a modo notificación de baja (actualmente no es necesario ya que se registra en las bases de datos). En los traslados a otra explotación, estos DIB también dejan de tener valor ya que en el nuevo destino tendrán que solicitar una nueva expedición de DIB vinculado a esa nueva explotación.

El ejemplar 2º se conserva en las explotaciones ganaderas mientras que el animal este vivo. Antes del registro electrónico en las bases de datos se solían enviar a la administración en el caso de fallecimiento o traslado a modo de comunicación.

	<p>Los DIB que se conservan en los archivos por lo tanto son de animales muertos o por renovación en caso de traslado, y por lo tanto no tienen ningún valor administrativo, jurídico, informativo o histórico.</p> <p>En el caso de transporte internacional, tanto de exportación como de importación, además nos encontramos con los pasaportes de los animales que cumplen las mismas funciones de identificación animal que los DIB.</p> <p>Desde 2012 los titulares de las explotaciones ganaderas realizan los trámites también a través de la plataforma UGV (Unidad Ganadera Virtual)</p> <p>c) Baja de animal de la especie bovina por muerte en la explotación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Comunicación de baja 2- Envío de DIB <p>Además, las muertes se pueden dar en el matadero o en lidia. Se comunicaría desde el propio matadero la baja a la administración correspondiente, o por parte del Colegio veterinario correspondiente que intervienen en la lidia.</p>
--	---

Organismos que intervienen en la tramitación del expediente:	<p>Delegaciones Provinciales: Servicios de Agricultura y Ganadería Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) Unidades Técnicas Agrarias (UTAS)</p>
--	---

Criterio de ordenación de la serie:	Ordenación variada. Cronológica, alfabética por explotación.
-------------------------------------	--

2.5. LEGISLACIÓN

<p>Europea:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Directiva 96/93/CE, del Consejo, de 17 de diciembre, relativa a la certificación de animales y productos animales. (DOCE de 16 de enero de 1997) - Reglamento (CE) nº 820/1997 del Consejo de 21 de abril, por el que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de especie bovina (DOCE de 7 de mayo de 1997) - Reglamento (CE) nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo de 21 de abril, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de especie bovina. (DOCE nº 204, de 11 de agosto de 2000) - Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo de 17 de diciembre de 2003 por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se
--

modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE. (DOUE de 9 de enero de 2004)

Estatal:

- Ley sobre Epizootias de 20 de diciembre de 1952. Tiene por objeto la conservación y saneamiento de la ganadería nacional, llevando a cabo una amplia revisión y reorganización de los servicios de higiene pecuaria, con el fin de aunar esfuerzos para mejor defensa y fomento de la ganadería. (BOE 23 de diciembre de 1952). Art. 20. Derogada por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
- Decreto sobre el Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955, por el que se desarrolla y aprueba la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, estableciendo las normas higiénicas y sanitarias indispensables para la conservación y mejora de la ganadería nacional. (BOE de 25 de marzo de 1955)
- Real Decreto 434/1990 de 30 de marzo, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables al comercio intracomunitario de animales vivos de la especie bovina y porcina. (BOE nº 81 de 4 de abril de 1990) Modificado por los Reales Decretos 156/1995, de 3 de febrero, 1375/1991, de 7 de junio, 1114/1992 de 18 de septiembre y 679/1993 de 7 de mayo.
- Real Decreto 1316/1992 de 30 de octubre, por el que se establecen los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios comunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior. (BOE 1 de diciembre 1992)
- Real Decreto 205/1996 de 9 de febrero, por el que se establecen un sistema de identificación y registro de los animales de especies porcina, ovina y caprina. (BOE nº 52, de 29 de febrero de 1996)
- Real Decreto 556/1998, de 2 de abril, por el que se establecen las normas para expedir la certificación animal y productos animales exigida por la normativa veterinaria. (BOE 14 de abril de 1998)
- Real Decreto 1980/1998 de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. (BOE nº 239 de 6 de octubre de 1998) modificado por:
 - Real Decreto 197/2000, de 11 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. (BOE nº 39 de 15 de febrero de 2000)
 - Real Decreto 1377/2001, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. (BOE nº 311 de 28 de diciembre de 2001)
 - Real Decreto 1835/2008, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. (BOE nº 294 de 6 de diciembre de 2008)
- Orden de 21 de diciembre de 1999 por la que se crea la Mesa de Coordinación de Identificación y Registro de los Animales de la Especie Bovina y se regula una base de datos informatizada (SIMOGAN Sistema Nacional de Identificación y Registro de los Movimientos de los Bovinos). (BOE nº 311 de 29 de diciembre 1999)
- Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina. (BOE nº 256 de 25 de octubre de 2000)
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. (BOE nº 99 de 25 de abril de 2003) Art. 7.1 obliga a los propietarios o responsables de los animales de comunicar a las administraciones públicas los datos relativos a las entradas y salidas de animales. Art. 51 regula el movimiento de animales entre comunidades autónomas. Art. 53 crea un registro nacional de movimiento de animales en territorio nacional.
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. (BOE nº 89 de 13 de abril de 2004) REGA
- Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina. (BOE nº 181 de 30 de julio de 2005.

IDEA (Identificación electrónica del ganado) RIAIE (Registro general informatizado de los animales identificados electrónicamente).

- Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimiento de ganado (REMO) y el Registro general de identificación individual de animales (RIIA). (BOE nº 155 de 29 de junio de 2007). Sustituye a SIMOGAN

Autonómica:

- Decreto 91/1990, de 24 de julio, por el que se reorganizan los Servicios Oficiales Veterinarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 55 de 27 de julio de 1990)

- Decreto 62/1994, de 12 de julio, por el que se regula el movimiento pecuario en el ámbito de la Comunidad de Castilla-La Mancha. (DOCM nº37 de 29 de julio de 1994). Derogado por Decreto 186/2005 de 5 de diciembre sobre desconcentración de competencias y atribuciones del ejercicio de la potestad sancionadora a los órganos unipersonales de la Consejería de Agricultura. (DOCM nº 239 de 9 de diciembre de 2005)

- Decreto 20/2004, de 24 de febrero, por el que se establecen las Bases reguladoras para la constitución de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha y se establecen los programas sanitarios obligatorios en todas las explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha. (DOCM nº 33 de 10 de marzo de 2004)

- Decreto 21/2004, de 24 de febrero, por el que se regula la autorización de veterinarios en Castilla-La Mancha para la certificación de los requerimientos exigidos por la normativa veterinaria. (DOCM nº 33 de 10 de marzo de 2004)

- Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de tasas y precios de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias (DOCM nº 235 de 1 de diciembre de 2012) (art. 101. Tarifa 2. a), modificada por la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de medidas administrativas y tributarias de Castilla-La Mancha.

2.6. TIPO DE SOPORTE Y VOLUMEN

PAPEL

ELECTRÓNICO

**Nº Doc. / Nº Exp. /
Nº Registros:**

No consta

**Nº Doc. /Nº Exp. /
Nº Registros:**

Metros lineales:

125 aprox. entre todas las provincias

Formatos:

**Nº unidades de
instalación:**

1000 cajas aprox. entre todas las provincias

Código k2:

Volumen en bytes:

Crecimiento anual estimado:

10 cajas aprox. entre todas las provincias

2.7. SERIES RELACIONADAS

Series duplicadas:	Haga clic aquí para escribir texto.
Series con información complementaria:	<p>Cartillas ganaderas de cada explotación o libro registro de la explotación. Puede ser manual o automatizada y es accesible a la autoridad competente durante un periodo mínimo de tres años desde la última anotación. Se proporciona por la correspondiente Oficina comarcal agraria y diligenciado por el veterinario de la misma.</p> <p>Guías de origen y sanidad pecuaria.</p>
Documentación recopilatoria:	<p>-Estadísticas nacionales y autonómicas:</p> <p>INE. Ganadería https://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?path=/t01/p042/ccaa_prov/I0/&file=020301.px&L=0</p> <p>JCCM. Datos estadísticos de ganadería https://www.castillalamancha.es/gobierno/agriaguaydesrur/actuaciones/datos-sobre-ganader%C3%ADa</p> <p>-Registros y aplicaciones informáticas:</p> <p>Sistema de Movimientos de Ganado (SIMOGAN) Sistema estatal centralizado de control utilizado desde 1999 hasta 2007 cuando se empieza a utilizar SITRAN.</p> <p>Incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todas las Explotaciones de bovino. 2. El nacimiento de todos los animales con información de: nº de crotal, fecha nacimiento, sexo, raza, lugar de nacimiento, código de la madre, explotación de nacimiento, código local de la explotación, titular del animal, primas solicitadas. 3. Cualquier movimiento del animal, lleve o no emparejado el cambio de titularidad del mismo. 4. Muerte del animal, ya sea en la explotación, en matadero o en lidia. <p>Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN). Control centralizado estatal en funcionamiento desde 2007. Consiste en una base de datos que se compone de tres módulos principales que están interrelacionados entre sí:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) (desde 2004) - Registro de Movimientos de las Especies de Interés Ganadero (REMO). - Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA) <p>En la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se utiliza SIGCA desde 2000. Se trata del sistema de gestión utilizado por la administración para trasladar los datos a las bases de datos. REGA, REMO y RIIA.</p> <p>La aplicación web Unidad Virtual Ganadera (UVG) de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha facilita a los titulares de las explotaciones ganaderas la realización telemática de trámites administrativos y gestiones desde 2012.</p>

TRACES (TRAdE Control and Expert System) es una herramienta de la Comisión Europea para registrar los movimientos de animales, productos de origen animal y no animal, piensos y plantas que transitan por países de la UE o que son importados desde fuera de la UE, con el fin de velar por la seguridad de los alimentos y los consumidores.

A través de estos Sistemas de Gestión Documental se recoge la trazabilidad animal desde el año 1997.

Cada explotación recoge además en sus **Libros registros de explotación ganadera** la situación de los animales que por ella pasan. Aportan información de: altas, bajas, alimentación suministrada, medicamentos, enfermedades, productos de origen animal (leche, huevos...), resultados de controles e inspecciones.

Publicaciones que recogen datos de la serie:

Publicaciones anuales:

- Boletín estadístico de Castilla-La Mancha. Recoge los datos anuales desde 1985 a 1990. En papel. ISSN 1134-1424. Continuado por:
- Anuario estadístico de Castilla-La Mancha. Datos anuales desde 1992 hasta 2009. En papel. ISSN 1134-1432
- A partir de 2010 la publicación es electrónica.

2.8. EXISTENCIA DE COPIAS EN OTROS SOPORTES

Copia digitalizada simple: <input type="checkbox"/>	Copia digitalizada con valor probatorio: <input type="checkbox"/>
Formatos:	Formas de validación:

III. ÁREA DE VALORACIÓN

3.1. VALORES DE LA SERIE DOCUMENTAL

Frecuencia de uso: Baja

Administrativo: SÍ NO Plazo de utilidad Administrativa: 4 años

Justificación:

Los DIB que obran en poder de la administración corresponden a animales fallecidos o trasladados a otra explotación. Se envían a los órganos gestores para comunicar la

	<p>baja o movimiento de los animales. Este mismo fin tienen los pasaportes que se conservan en los archivos administrativos.</p> <p>Las “Notificaciones de identificación para bovinos” dejan de tener validez una vez registrada el alta del animal.</p> <p>Se establece un plazo por posibles discordancias que puedan presentarse entre los datos y numeración que presentó el titular del animal y los datos recogidos en la aplicación informática.</p>
--	--

Legal / Jurídico:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Justificación:	<p>El plazo en que la documentación goza de valor jurídico será el que se establezca en la legislación para interponer el correspondiente recurso.</p> <p>En caso de interposición de alguna denuncia por malas condiciones de la explotación, que se abra una investigación por alerta sanitaria o cualquier otra circunstancia. Se abriría un expediente nuevo que no afectaría a los plazos de conservación de esta serie.</p>
--------------------------	------------------------------------	---	-----------------------	---

Fiscal:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Justificación:	<p>Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y precios públicos y el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha establecen que el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante liquidación o exigir el pago de la deuda y la imposición de sanciones tributarias y el derecho a la devolución de ingresos indebidos prescribe a los 4 años.</p>
----------------	------------------------------------	---	-----------------------	--

Informativo / Histórico:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Justificación:	<p>No contiene información relevante desde el punto de vista histórico. Los DIB reflejan la situación de un animal de la especie bovina en un momento dado y por lo tanto un animal puede tener varios DIB durante su vida.</p> <p>Otros documentos nos aportan información para un posible estudio del movimiento ganadero o</p>
---------------------------------	------------------------------------	---	-----------------------	---

				<p>trazabilidad animal: estadísticas, carillas ganaderas, o los datos extraíbles de las aplicaciones y registros informáticas que lo gestionan.</p> <p>No recoge información sustancial para reconstruir la historia del organismo productor, ni de acontecimientos, lugares o personas.</p>
--	--	--	--	--

3.2. ACCESO

Acceso restringido:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Plazo de acceso público:	
----------------------------	------------------------------------	---	---------------------------------	--

Marco Legal:	<p><i>Europeo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) <p><i>Estatal:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> -Constitución de 1978 (art. 105.b) -Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (art. 57) -Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (art. 15) -Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (arts. 23-26). -Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arts.12-22) -Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 13) -Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los Derechos Digitales <p><i>Autonómico:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> -Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha (arts. 34-42) -Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha (arts. 23-25) -Decreto 18/2017, de 14 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Acceso a los Documentos del Subsistema de Archivos de los órganos de Gobierno y de la Administración de la Junta de
---------------------	--

Comunidades de Castilla-La Mancha y el procedimiento de acceso a los mismos.

IV. ÁREA DE SELECCIÓN

4.1. PROPUESTA DE SELECCIÓN

Conservación:

Permanente: Temporal:

Eliminación:

Total: Parcial: Plazo: 5 años

4.2. TIPO DE MUESTREO

Selectivo: Se conservarán con carácter permanente los registros y partes mensuales.

Aleatorio: Para dejar constancia de las características físicas de la serie documental y atendiendo al sistema de ordenación utilizado, se considera adecuado dejar 1 muestra de tipo documental de diferentes formatos de documentación según se han gestionado: una solicitud de elementos de identificación, de alta y de baja, DIB completo, notificación de identificación animal y pasaporte internacional.

Otros:

4.3. SUSTITUCIÓN DE SOPORTE

SÍ NO

Tipo de soporte:

V. ÁREA DE CONTROL

Responsable del Estudio de Identificación, Valoración y Selección:	Ángel Argüello Bujidos
---	------------------------

Puesto de trabajo:	Técnico de Archivo de Junta Comunidades C-M
---------------------------	---

Dirección postal:	C/ Juan Bautista Topete 1 y 3 19071 Guadalajara
--------------------------	---

Correo electrónico:	aarguello@jccm.es
----------------------------	-------------------

Teléfono:	949888686
------------------	-----------

Archivos donde se ha llevado a cabo el estudio:	Archivo Central de la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara (Depósitos Avda. del Ejército 10-12)
--	--

Fecha de realización:	13/07/2021
------------------------------	------------

Fecha de revisión:	
---------------------------	--

VI. OBSERVACIONES

<p>Series similares valoradas en otras Comunidades Autónomas:</p> <p>Aragón: http://archivo.aragon.es/cgi-bin/CVDA/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=CVDA&DOCS=1-10&SEC=CVDA_VDOCS&SEPARADOR=&DOCN=000000216</p> <p>Resuelve el expurgo total a los 3 años</p> <p>Extremadura:</p> <p>http://archivosextremadura.gobex.es/WAREX/live/comisionvaloracion/calendariodeconservacion/rc1/RC13.pdf</p> <p>Resuelve la destrucción de los DIB a los 4 años en el archivo administrativo y a los 6 años las notificaciones de nacimientos.</p>

El/la responsable del estudio

Fdo: Ángel Argüello Bujidos